

RESOLUCIÓN TEL-273-13-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de FLORES Y FRUTAS FLORIFRUT S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FLORES Y FRUTAS FLORIFRUT S.A. Las características técnicas son:

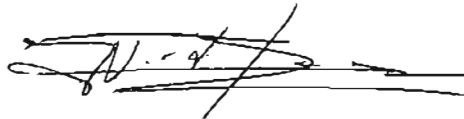
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1756980											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 5,71						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3,34					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	487.22500	487.22500	12.50	10	11K0F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	PICHINCHA	5,71	3,34	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SA003324	FLA-001	PICHINCHA	PEDROMONCAYO	VICENTE ESTRELLA SAN INTERSECCION PANAMERICANA NORTE			00°02'24.06" N	76°12'37.03" W		
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221930	SA003324	NACIONAL S.W.	4-DIPOLOS	8,15	N D.	V	MOTOROLA PRO-3100	10	200,00	
ESTACIONES PORTATILES (27)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC221998	MOTOROLA MAG ONE A8	2	HC222000	MOTOROLA MAG ONE A8	3	HC222002	MOTOROLA MAG ONE A8	4	HC222003	MOTOROLA MAG ONE A8
5	HC222005	MOTOROLA MAG ONE A8	6	HC222007	MOTOROLA MAG ONE A8	7	HC222009	MOTOROLA MAG ONE A8	8	HC222011	MOTOROLA MAG ONE A8
9	HC222013	MOTOROLA MAG ONE A8	10	HC222015	MOTOROLA MAG ONE A8	11	HC222017	MOTOROLA MAG ONE A8	12	HC222019	MOTOROLA MAG ONE A8
13	HC222021	MOTOROLA MAG ONE A8	14	HC222023	MOTOROLA MAG ONE A8	15	HC222024	MOTOROLA MAG ONE A8	16	HC222028	MOTOROLA MAG ONE A8
17	HC222028	MOTOROLA MAG ONE A8	18	HC222029	MOTOROLA MAG ONE A8	19	HC222031	MOTOROLA MAG ONE A8	20	HC222035	MOTOROLA MAG ONE A8
21	HC221981	MOTOROLA MAG ONE A8	22	HC222037	MOTOROLA MAG ONE A8	23	HC222038	MOTOROLA MAG ONE A8	24	HC222039	MOTOROLA MAG ONE A8
25	HC222040	MOTOROLA MAG ONE A8	26	HC222042	MOTOROLA MAG ONE A8	27	HC222044	MOTOROLA MAG ONE A8			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Freire Ramírez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL